



**MODIFICACIÓN No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN
No. 216 DE 2016**

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría Distrital de Integración Social–SDIS, tiene como misión liderar y formular, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutando acciones que permitan la rehabilitación y restablecimiento de sus derechos.

Que de acuerdo con lo anterior, bajo una perspectiva social, la SDIS a través del Proyecto Inversión 1099 “*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz*”, contribuye a la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores –entre otras- a través del Servicio Social Apoyos para la Seguridad Económica. Este servicio esta dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana y residentes en Bogotá, D.C., que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con: i) pensión, y ii) ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Que en este sentido y con el objetivo de mejorar las condiciones materiales de vida y el goce de los derechos de las personas mayores residentes en el Distrito Capital, beneficiarias del programa de Protección al Adulto Mayor hoy Programa Colombia Mayor del Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía Mayor de Bogotá, el 23 de mayo de 2016 suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 216 de 2016, con el objeto de *“aunar recursos financieros, tecnológicos y administrativos, para cofinanciar la entrega del subsidio económico directo a las personas mayores beneficiarias del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia; y del Proyecto de la Subdirección para la Vejez, a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social”*. El plazo inicial del convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que en la actualidad como resultado de un proceso licitatorio el actual administrador fiduciario de la Subcuenta de Subsistencia del Ministerio del Trabajo es FIDUAGRARIA S.A y no Consorcio Colombia Mayor, como se había establecido en el anterior contrato de encargo fiduciario N° 216 de 2013.

Que en cumplimiento de la obligación 4 contenida en la cláusula 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación N° 216 de 2016, se han celebrado los siguientes convenios derivados con el fin de efectuar la entrega de los subsidios directos a 47.177 cupos a través del respectivo administrador fiduciario: i) Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación N° 13741 del 28 de diciembre de 2016, y ii) Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación N° 9250 de 2018.

Que con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable beneficiaria del subsidio descrito anteriormente, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución N° 5937 del 28 de diciembre de 2018, por la cual *“efectúa una asignación de recursos para la ampliación de cobertura del programa de Protección Social al Adulto mayor, hoy Colombia Mayor de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2018”*. En este sentido, el artículo 1 de la Resolución N° 5937 del 28 de diciembre de 2018, asigna –entre otras- recursos al Distrito Capital, con el fin de ampliar la cobertura actual en 755 cupos,



es decir, se tiene previsto incrementar la cobertura cofinanciada de 47.177 a 47.932 cupos. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0159 del 28 de enero de 2019, la asignación de los 755 cupos se realizará una vez se modifique el Convenio Interadministrativo Especifico de Cooperación N° 9250 de 2018.

Que si bien la cobertura antes mencionada se encuentra identificada, esta puede variar de acuerdo con el número de adultos mayores clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN del municipio con respecto al total de adultos mayores clasificados en dichos niveles en todos los municipios, lo que conllevaría a posibles ampliaciones de cobertura de acuerdo con las necesidades de Bogotá, D.C., toda vez, que Bogotá cofinancia este programa.

Que en consecuencia el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., encuentran procedente modificar el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación N° 216 de 2016 con el propósito de ampliar las obligaciones de las partes así: i) En atención al artículo 25 de la Ley 100 de 1993 que creó el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social – Ministerio del Trabajo, y estableció que sus recursos serían administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública; el Ministerio del Trabajo como resultado de un proceso licitatorio, selecciona al Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional. ii) La cobertura y valor de los apoyos económicos que actualmente el Ministerio del Trabajo en desarrollo del Programa Protección Social al Adulto Mayor, hoy programa Colombia Mayor, entrega a personas mayores residentes en Bogotá, D.C., serán definidos en el respectivo convenio derivado que se suscriba con el Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional, previo acuerdo entre la Secretaría Distrital de Integración Social en representación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y el Ministerio de Trabajo.

Que la presente modificación se considera conveniente y oportuna ya que la definición de la cobertura y el Administrador Fiduciario que se contrate, da claridad a las condiciones generales para la ejecución del Programa y la entrega de los Apoyos Económicos a las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica en el Distrito Capital.



Que una vez analizadas las condiciones descritas anteriormente, las partes consideran necesario efectuar las siguientes modificaciones:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

MODIFICAR CLAUSULA SEGUNDA – Obligaciones de las partes, en la cual se adiciona las siguientes obligaciones:

1. 5. En atención al artículo 25 de la Ley 100 de 1993 que creó el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social – Ministerio del Trabajo, y estableció que sus recursos serían administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública; el Ministerio del Trabajo como resultado de un proceso licitatorio, selecciona al Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional.



	<p>6. La cobertura y valor de los apoyos económicos que actualmente el Ministerio del Trabajo en desarrollo del Programa Protección Social al Adulto Mayor, hoy programa Colombia Mayor, entrega a personas mayores residentes en Bogotá, serán definidos en el respectivo convenio derivado que se suscriba con el Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional, previo acuerdo entre la Secretaría Distrital de Integración Social en representación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y el Ministerio de Trabajo.</p>
<p>2.</p>	<p>Las demás disposiciones del CONVENIO que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.</p>
<p>3.</p>	<p>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día</p>
<p>POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,</p>	<p>POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO</p>
<p> ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO Alcalde Mayor</p>	<p> CARMIÑA BÉRROCAL GUERRERO Secretaria General</p>
<p>Revisó: Gladys Sanmiguel Bejarano – Secretaria Distrital de Integración Social María Carolina Salazar Pardo – Directora Poblacional Jennifer Andrea Bermúdez – Jefa Oficina Asesora Jurídica Paola Rojas Redondo. – Subdirectora de Contratación Fabio Andrés Benavides Ortega – Subdirector para la Vejez Andrea Vargas – Asesora Subsecretaría Karen Duarte Mayorga – Dirección Poblacional Natalia Bejarano – Subdirección de Contratación Juan Sebastián Emmanuel Sierra – Subdirección para la Vejez</p>	<p>Revisó: Enrique Armando Fuentes - Coordinador Grupo de Gestión Contractual Juan Carlos Hernández Rojas - Director de Pensiones y Otras Prestaciones</p>

